



ESTATUTOS

Junta Nacional de
Palma Aceitera del Perú

JUNPALMA PERÚ

2015

**Estatutos de la Junta Nacional de
Palma Aceitera del Perú
JUNPALMA PERÚ
2015**

ÍNDICE

TITULO I DENOMINACION, DURACIÓN Y DOMICILIO	7
TITULO II OBJETIVOS Y FINES	8
TITULO III DE LOS ASOCIADOS	12
TITULO IV DEL PATRIMONIO SOCIAL	15
TITULO V DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	16
TITULO VI CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL	16
CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO	20
TÍTULO VII DE LAS ASOCIACIONES Y PERSONAS JURÍDICAS	27
TÍTULO VIII DE LA GERENCIA GENERAL	28
TÍTULO IX DEL CONGRESO NACIONAL DE LA PALMA ACEITERA	30
TÍTULO X DE LA DISOLUCIÓN DE JUNPALMA PERÚ	31
TÍTULO XI DE LA MODIFICACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO	31
TÍTULO XII DISPOSICIONES GENERALES	32
TÍTULO XIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS	32

Titulo I

DENOMINACION, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- La Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú – JUNPALMA PERÚ, es una asociación civil de derecho privado sin fines de lucro, que agrupa a todas las organizaciones productivas debidamente inscritas en los registros públicos, relacionadas al cultivo, al proceso de extracción de aceite crudo y derivados de la palma aceitera, en el ámbito del territorio peruano. Su desarrollo institucional se rige por el presente estatuto, el Código Civil y la Ley General de Sociedades, en lo que fuera pertinente.

ARTÍCULO 2.-La duración de la Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú – JUNPALMA PERÚ es indefinida, pudiendo ser disuelta conforme a las normas que señalen este estatuto y la ley pertinente.

ARTÍCULO 3.- La Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú – JUNPALMA PERÚ, fija su domicilio en el distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, conforme al acuerdo de la asamblea general; puede aperturar oficinas de coordinación en diferentes lugares o ciudades del Perú.

Titulo II

OBJETIVOS Y FINES

ARTÍCULO 4.- La Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú – JUNPALMA PERÚ, tendrá los siguientes objetivos:

- a) Agremiar a todas las personas jurídicas relacionadas al cultivo, al proceso de extracción de aceite crudo y derivados de la palma aceitera y otros vinculados al indicado cultivo.
- b) Representar a las personas jurídicas que la integran, ante el gobierno nacional e internacional, regional y local; entidades públicas y privadas, que guardan relación con la siembra, industrialización, producción, importación, exportación, clasificación de mercados, transportes, y todo cuanto directa o indirectamente interese al desarrollo integral y sostenible del cultivo de palma aceitera y sus derivados.
- c) Defender en todo momento los intereses de los agremiados, contando con la presencia de organismos que brinden asistencia técnica en el manejo agronómico e industrialización de la palma aceitera, con responsabilidad ambiental; a fin de salvaguardar los intereses de los involucrados en la cadena productiva de la palma aceitera.
- d) Coadyuvar con el gobierno nacional, regional y local, en el estudio y solución de los problemas productivos, técnicos, económicos, sociales y ambientales, que interesen a los productores de palma aceitera y a las personas jurídicas vinculadas al cultivo, a la extracción y a los derivados del aceite crudo de palma.
- e) Contribuir en las investigaciones del cultivo, de la producción de aceite de palma y derivados; y en el desarrollo de estadísticas de producción y consumo.
- f) Informar a los agremiados sobre los sistemas de cultivo, el uso adecuado de fertilizantes e insumos, la selección de semillas certificadas, el empleo de maquinarias, la conservación de tierras, los mecanismos de créditos y financiamiento, beneficio y mercado del producto, reglamentación de las relaciones laborales, selección y capacitación de trabajadores y cuanto tienda al fomento e intensificación de la producción del aceite de palma y derivados.

- g) Procurar en todo momento que los precios de venta de los productos derivados de la palma aceitera, se mantengan en un nivel justo, remunerador para el palmicultor y conveniente para los consumidores.
- h) Celebrar convenios o contratos con el gobierno nacional, los gobiernos locales, regionales y otras entidades, en relación con estudios nutricionales y promoción sobre el uso y consumo del aceite de palma, igualmente celebrar pactos o convenios con organizaciones similares de otros países, que realizan investigaciones sobre el cultivo, la industrialización, publicidad, precios, transportes, banca, aduanas, impuestos, comercialización de aceite de palma y sus derivados o subproductos.
- i) Formular políticas de desarrollo ante el gobierno nacional que promueven al cultivo de la palma aceitera.

ARTÍCULO 5.- Los fines de la Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú, son los siguientes:

- a) Impulsar el desarrollo agrícola e industrial de la palma aceitera y otras actividades oleaginosas y agroforestales vinculados al cultivo, que generen ingresos adicionales a los agremiados.
- b) Brindar, en la medida de sus posibilidades, capacitaciones, asesorías, asistencia técnica, administrativa, tributaria, contable y legal en relación con la parte agrícola, industrial, comercial y financiera a sus asociados.
- c) Velar por los intereses de sus asociados, encaminándolos ante los organismos públicos y privados, en la solución de los problemas relacionados con los objetivos de la asociación.
- d) La asociación puede establecer vínculos con entidades similares en el país y en el extranjero.
- e) La asociación podrá llevar a cabo gestiones e implementar todo tipo de propuestas y proyectos conducente a obtener ayuda estatal o de organismos privados, nacionales e internacionales que permitan solucionar la problemática en el cultivo, la industrialización y la comercialización de los productos y derivados de la palma aceitera, promovido por iniciativa propia y/o dentro del marco de la ayuda de la cooperación técnica internacional.

- f) Promover e invertir en la investigación agrícola, principalmente en la implementación de paquetes tecnológicos agrícolas destinadas al mejoramiento de los rendimientos en campo, mejoramiento de semillas mediante hibridación, desarrollo de fertilizantes orgánicos a partir de los materiales propios de la zona de influencia de las personas jurídicas que integran JUNPALMA – PERÚ, desarrollo de productos orgánicos destinados al control sanitario de las distintas enfermedades y/o plagas que ataquen a los cultivos de palma aceitera y/o otros cultivos en los que haya invertido o promovido por iniciativa propia y/o dentro del marco de la ayuda de la cooperación técnica internacional, o por iniciativa estatal o privada y/o dentro de los programas de ayuda promovidos por el gobierno peruano.
- g) Promover y desarrollar programas pilotos para la experimentación y mejoramiento del cultivo de la palma aceitera y actividades derivadas, utilizando principalmente materiales genéticos híbridos de altos rendimientos, de fácil manejo en campo y de una mayor resistencia a los distintos vectores del cultivo en la zona de influencia de la Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú – JUNPALMA PERÚ.
- h) Contribuir al fomento, creación y dirección de una institución de investigación e innovación tecnológica para el desarrollo agroindustrial y sostenible de la palma aceitera.
- i) Promover, desarrollar, implementar, gestionar y/o administrar organizaciones bancarias de promoción, financieras, cajas rurales o cualquier institución de naturaleza financiera que tenga como objetivos: otorgar créditos y financiamiento a los diferentes agricultores organizados y miembros de la asociación, ubicados en la zona de influencia de la Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú – JUNPALMA PERÚ, para ser invertidos en el cultivo de palma aceitera y/u otros promovidos por la asociación.
- j) Desarrollar, promover y prestar servicios de radio, televisión y otros que impliquen la utilización del espectro radiográfico. Para ello podrá tramitar y solicitar las licencias, permisos y/o concesiones que sean necesarias.
- k) Impulsar el deporte, la cultura, la salud y la educación, como responsabilidad social y confraternidad institucional.
- l) Fomentar, gestionar, recibir, administrar todo de tipo de ayuda, donaciones,

subsidios estatales y/o de cualquier organismo público y/o privado, sea nacional y/o extranjero a efectos de cumplir con los fines de la asociación.

- m) Gestionar ante el gobierno peruano, gobiernos extranjeros, instituciones privadas nacionales y/o extranjeras, la adopción de medidas legales, económicas y/o administrativas destinadas a la promoción del desarrollo de los fines de JUNPALMA PERÚ, y en general, el mejoramiento de la industria y/o mejoramiento del intercambio comercial y agroindustrial en la zona de influencia de los asociados de JUNPALMA PERÚ.
- n) Realizar anualmente un congreso nacional y cada tres años un congreso internacional, para lo cual se nombrará un comité organizador.
- o) JUNPALMA PERÚ podrá realizar actividades empresariales, siempre y cuando las utilidades obtenidas del desarrollo y/o participación de distintas iniciativas empresariales no sean distribuidas directa y/o indirectamente entre los asociados. Dichas cantidades formarán parte del patrimonio de JUNPALMA PERÚ y será dedicado en exclusividad a la ejecución y realización de sus fines sociales.
- p) La asociación también podrá realizar, en el desarrollo de sus fines, todo tipo de actividades mercantiles, incluidas la prestación de servicios, realización de asesorías y consultorías, participar en personas jurídicas lucrativas (de carácter mercantil, financiero y cualquier otra permitida por la legislación nacional) o no lucrativa, celebrar contratos de colaboración empresarial y otros contratos asociativos que no estén expresamente reservados para otra forma de persona jurídica. Los excedentes que genere cualquier actividad de las señaladas en el presente artículo que realice la asociación integran su patrimonio, y no podrá distribuirse directa ni indirectamente entre los asociados y se dedicará exclusivamente a los fines de la asociación.

Titulo III

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 6.- Serán asociados de la Junta Nacional de Palma aceitera del Perú – JUNPALMA PERÚ, toda persona jurídica que agrupa a cultivadores de palma aceitera, empresas dedicadas al cultivo, a la industrialización y comercialización de la palma aceitera. Las personas jurídicas debidamente inscritas en los registros públicos, al momento de la constitución de JUNPALMA PERÚ serán considerados como socios fundadores, y las demás personas jurídicas que posteriormente hayan sido aceptados por el consejo directivo y se acojan a las disposiciones del presente estatuto, con cargo a dar cuenta en asamblea general serán considerados como asociados.

JUNPALMA PERÚ también tendrá asociados honorarios; los mismos que serán instituciones, personas naturales o jurídicas, de reconocida trayectoria a favor de la palmicultura.

ARTÍCULO 7.- Requisitos para ser asociado de JUNPALMA PERÚ: solicitud de afiliación dirigida al consejo directivo, adjuntando lo siguiente:

- Escritura pública de constitución,
- Vigencia de poder de los representantes de la persona jurídica,
- Acta de asamblea, aprobando el acuerdo de afiliarse a JUNPALMA PERU, en caso de empresas será necesario el acuerdo de junta de accionistas o directorio.

ARTÍCULO 8.- La solicitud será evaluado y aprobado por el consejo directivo con cargo a dar cuenta a la asamblea general de asociados.

ARTÍCULO 9.- Derechos de los asociados:

- a) Asistir personalmente en número de hasta con dos (02) representantes por asociados a las asambleas generales y sesiones convocadas, sean ordinarias o extraordinarias y participar con voz y un voto por asociado.
- b) En caso de que un asociado activo no pudiera asistir a una asamblea general o sesión, podrá ser representado por otra persona, para lo cual será necesario que el tercero presente una carta poder simple, con firma legalizada notarialmente.

Poder que será válido únicamente para dicha asamblea o sesión. La carta poder simple deberá estar dirigida al presidente del consejo directivo de JUNPALMA PERÚ, con una anticipación de 02 días a la celebración de la reunión.

- c) Elegir y ser elegidos miembros de los distintos órganos de JUNPALMA PERÚ, siempre y cuando se encuentren al día en el pago de sus aportaciones.
- d) Representar a JUNPALMA PERÚ, en comisiones, delegaciones y/o convenciones, nacionales o internacionales, previa autorización del consejo directivo.
- e) Ejercer su derecho de defensa cuando enfrente un proceso disciplinario o de expulsión de JUNPALMA PERÚ.
- f) Beneficiarse de los programas de investigación e innovación tecnológica que desarrolle JUNPALMA PERÚ.
- g) En general, gozar de todos los beneficios que JUNPALMA PERÚ pueda brindar a sus asociados.

ARTÍCULO 10.- Derechos de los asociados honorarios:

- a) Participar con voz en las asambleas generales cuando sean invitados.
- b) Canalizar a través del consejo directivo de JUNPALMA PERÚ, sus proyectos e inquietudes.

ARTÍCULO 11.- Obligaciones de los asociados:

- a) Pagar las contribuciones que establezca la asamblea general, para que JUNPALMA PERÚ pueda cumplir con sus fines y objetivos.
- b) Actuar de acuerdo con los objetivos y fines de JUNPALMA PERÚ, comprometiéndose activamente para lograr la estabilidad social y económica del gremio.
- c) Suministrar información no confidencial requerida por JUNPALMA PERÚ, a fin de elaborar estadísticas que realiza periódicamente la asociación.
- d) Asistir personalmente a las asambleas generales y sesiones para las que fuere convocado o a través de un apoderado, quién deberá presentar carta poder simple, con firma legalizada notarialmente.

- e) Cumplir con la ley, el presente estatuto, reglamentos y disposiciones emanadas de la asamblea general y del consejo directivo de JUNPALMA PERÚ.

ARTÍCULO 12.- Perderá la condición de asociado de JUNPALMA PERÚ:

- a) Por renuncia expresa y voluntaria del asociado.
- b) Por extinción de la personería jurídica del asociado.
- c) Por violación del presente estatuto y/o reglamento de JUNPALMA PERÚ.
- d) Por no cumplir con su aportación mensual como mínimo tres meses.
- e) Por otras causas señaladas en la ley,

Titulo IV

DEL PATRIMONIO SOCIAL

ARTÍCULO 13.- El patrimonio de JUNPALMA PERÚ, está constituido por:

- a) Los aportes mensuales, ordinarios y extraordinarios que suministren los asociados, determinado en la asamblea general.
- b) Los pagos que puede recibir por los servicios que preste a los asociados o a terceros.
- c) Los valores y bienes que obtenga mediante contratos celebrados con el gobierno u otras entidades de derecho público o privado.
- d) Toda clase de bienes muebles e inmuebles adquiridos en compra-venta, adjudicación, donación y/o cualquier otro medio traslativo de dominio.
- e) Las subvenciones o donaciones que provengan de fuentes nacionales o extranjeras, así como la transferencia de tecnología.
- f) Las rentas que obtenga la asociación, de actividades productivas de bienes y servicios.
- g) Los ingresos provenientes de las actividades económicas auto generadas concordantes con los fines y objetivos.
- h) La cuota de inscripción de los nuevos asociados, determinado por la asamblea general.

ARTÍCULO 14.- La totalidad de los ingresos de JUNPALMA PERÚ se destinará a los fines y objetivos que señala el estatuto, sin que en ningún caso el patrimonio pueda distribuirse directa o indirectamente entre los afiliados.

Titulo V

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

LARTÍCULO 15.- La Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú, tendrá los siguientes órganos de gobierno:

- a) La asamblea general
- b) El consejo directivo
- c) La gerencia general, como órgano ejecutor de los acuerdos.

Titulo VI

Capítulo I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 16.- La asamblea general es la máxima autoridad de la Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú, y está integrada por todos aquellos asociados que gocen del pleno ejercicio de sus derechos, conforme al libro padrón de asociados.

ARTÍCULO 17.- Las asambleas puede ser ordinarias o extraordinarias; la ordinarias se reunirá dentro del primer trimestre de cada año y las asambleas extraordinarias cuantas veces sean convocadas en los casos previstos en este estatuto, será convocada por el presidente del consejo directivo de JUNPALMA PERÚ, cuando así lo acuerde el consejo directivo, o a solicitud de por lo menos el 10% de los asociados; en las asambleas generales extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos expresamente señalados en la convocatoria, si estuvieren presentes todos los asociados podrán sesionar extraordinariamente sin necesidad de convocatoria previa, debiendo constar en el acta respectiva, la misma que deberá ser suscrita por todos y cada uno de los asistentes el asentimiento respectivo, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO 18.- Convocatoria, quórum, presidencia, y voto en las asambleas generales.

- a) Las asambleas generales serán convocados por el presidente del consejo directivo de JUNPALMA PERÚ mediante el envío de un oficio múltiple que deberá hacerse llegar a los socios por e-mail o cualquier otro medio electrónico, por lo menos, con quince (15) días calendarios de anticipación tratándose de asambleas ordinaria y siete (07) días para el caso de asambleas extraordinarias.
- b) En primera convocatoria a la asamblea general ordinaria o extraordinaria, el quórum necesario será la mitad más uno del número total de asociados, de no existir el quórum necesario a la hora señalada, la segunda convocatoria será al día siguiente después de la primera citación, siendo que en este último supuesto, la asamblea se iniciará con el cuarenta por ciento (40%) de socios asistentes, debiendo este hecho particular constar en la convocatoria y en el acta respectiva. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes, a excepción de modificación del estatuto, disolución y/o liquidación, fusión y otros que se requiera el quorum calificado compuesto por dos terceras partes de los asociados asistentes, convocada para tales efectos.
- c) La asamblea general estará presidida por el presidente del consejo directivo de JUNPALMA PERÚ y, a falta de éste, por el vicepresidente y, si ambos estuvieran ausentes, por cualquier asociado que determine la asamblea.
- d) Cada representante de los asociados tendrá derecho a un voto.
- e) Las decisiones de la asamblea general son obligatorias para los asociados, aún cuando no hubieren concurrido a ella. No obstante, podrán hacer uso de su derecho de oposición cuando dichas decisiones contravengan el presente estatuto o una norma imperativa con rango de ley.

ARTÍCULO 19.- Son funciones y atribuciones de la asamblea general ordinaria:

- a) Establecer las pautas y políticas generales de JUNPALMA PERÚ.
- b) Elaborar su propio reglamento y modificarlo según sea el caso.

- c) Conocer y aprobar, dentro del primer trimestre de cada año, el balance general, los estados financieros del ejercicio concluido y la memoria anual que previamente hayan sido conocidos por el consejo directivo de JUNPALMA PERÚ, para tal efecto, los estados financieros deberán estar a disposición de todos los asociados por lo menos con 08 días de anticipación a la realización de la asamblea general.
- d) Aprobar los planes de trabajo y el presupuesto anual de JUNPALMA PERÚ, propuesto por el consejo directivo.
- e) Podrá resolver sobre cualquiera de los puntos señalados en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 20.- Son funciones y atribuciones de la asamblea general extraordinaria;

- a) Orientar la labor del consejo directivo.
- b) Remover y reemplazar a los miembros del consejo directivo, hasta que concluya el período para el que fueron elegidos.
- c) Elegir a los miembros del consejo directivo.
- d) Aprobar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias que los asociados deben aportar.
- e) Conocer y resolver sobre los informes de las actividades cumplidas por todos los miembros del consejo directivo.
- f) Modificar el estatuto a solicitud del consejo directivo y/o de la asamblea general, para este fin se requerirá del voto favorable de las dos terceras partes de los asociados asistentes, convocada para tal efecto.
- g) Elegir a los asociados honorarios, propuestos por el consejo directivo.
- h) Elegir al comité organizador de los congresos nacionales y otros eventos a desarrollar en beneficio de la cadena productiva de la palma aceitera.
- i) Expulsar a un asociado a pedido del consejo directivo, para lo cual se requiere

el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados asistentes a la asamblea. Es indispensable que la asamblea conozca previamente el respectivo expediente de sanción, en el que deberá constar la oportunidad de defensa que el consejo directivo haya dado al asociado.

- j) Crear los órganos y comisiones necesarios para el cumplimiento de los fines de JUNPALMA PERÚ.
- k) Vigilar el estricto cumplimiento del estatuto vigente.
- l) Resolver, en salvaguarda de los intereses de JUNPALMA PERÚ, todo asunto que fuere puesto a su consideración.
- m) Aprobar y modificar los reglamentos y otras normas de carácter general de la asociación.
- n) Estudiar, analizar y resolver todos los problemas que atenten a los asociados, tomando las decisiones del caso o hacer las recomendaciones que considere conveniente.
- o) Aprobar la contratación de las auditorías externas.

Capítulo II

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 21.- El consejo directivo es el órgano responsable de la marcha administrativa y económica de la Junta Nacional de Palma aceitera del Perú – JUNPALMA PERÚ. Sus miembros son elegidos para un período de dos años mediante voto universal organizado por el comité electoral, cesando automáticamente sus funciones al término del período dirigenal y legitimado a partir de esa fecha, únicamente para convocar a asamblea general eleccionaria. No habrá reelección para el cargo de presidente.

ARTÍCULO 22.- El consejo directivo tiene los poderes y las facultades especiales necesarias para dirigir y representar a JUNPALMA PERÚ, salvo las que están reservadas para la asamblea general y otros órganos y está constituido por siete (07) directivos, elegidos en asamblea general, teniendo los siguientes cargos:

- 1.- Presidente
- 2.- Vicepresidente
- 3.- Secretario de actas y archivos
- 4.- Secretario de economía y finanzas
- 5.- Secretario de fiscalización
- 6.- Secretario de organización
- 7.- Secretario de medio ambiente

ARTÍCULO 23.- El consejo directivo se instalará dentro de los siete días de su elección y sesionará en forma ordinaria dos veces al año y extraordinariamente cuando sea necesario, debiendo ser convocado por el presidente mediante envío de oficio múltiple dirigido a los miembros del consejo directivo por e-mail o cualquier otro medio electrónico con quince días de anticipación para sesiones ordinarias y siete días para las sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 24.- El consejo directivo podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los directivos y sus acuerdos serán tomados por mayoría absoluta de votos de los concurrentes a la reunión. En caso de empate, el presi-

dente tendrá el voto dirimente. Si estuvieren presentes todos los directivos podrán sesionar sin necesidad de convocatoria previa, debiendo constar en el acta respectiva, la misma que deberá ser suscrita por todos y cada uno de los asistentes, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO 25.- La falta de asistencia de un directivo a tres sesiones consecutivas producirá vacancia en el cargo. A las sesiones del consejo directivo asistirá el gerente de JUNPALMA PERÚ y también podrán asistir los miembros honorarios siempre y cuando sean invitados, todos ellos con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 26.- Son funciones del consejo directivo:

- a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamentos de JUNPALMA PERÚ, así como los acuerdos y conclusiones de la asamblea general.
- b) Aprueba en primera instancia el plan de trabajo anual de actividades, el balance general y los estados financieros del ejercicio concluido y el presupuesto anual de JUNPALMA PERÚ, elaborados por el gerente general. Realizar las modificaciones que sean necesarias y presentarlo a la asamblea general para su aprobación.
- c) Elaborar su propio reglamento y modificarlo según sea el caso, para ser presentado a la asamblea general, en la que deberá ser aprobado.
- d) Nombrar y remover al gerente general y demás empleados de JUNPALMA PERÚ, fijando sus funciones, asignaciones y remuneraciones.
- e) Establecer la política institucional, así como dirigir y orientar todas las gestiones y actividades convenientes o necesarias para la realización de los fines de JUNPALMA PERÚ.
- f) Designar y/o remover a los representantes acreditados ante organismos en los que JUNPALMA PERÚ tenga intereses.
- g) Convocar a asambleas generales ordinaria y extraordinarias, teniendo en cuenta la fecha, el lugar y la hora, conforme al presente estatuto.
- h) Proponer a la asamblea general la desafiliación del asociado de JUNPALMA PERÚ, que sirva a intereses opuestos a los que persigue; o constituya peligro para su estabilidad, progreso o existencia; e incumpla el pago de sus cuotas

ordinarias o extraordinarias; o no se someta a lo prescrito por el presente estatuto, o sea condenado o sancionado por la justicia por incumplimiento o desacato a las normas legales de la República del Perú.

- i) Organizar u orientar a las asociaciones y empresas del ámbito nacional, dedicados al cultivo de la palma aceitera.
- j) Apoyar al comité organizador de los congresos nacionales y otros eventos que se desarrollen en beneficio de los asociados.
- k) Absolver consultas que le formule el gobierno nacional u otros organismos oficiales o particulares.
- l) Nombrar un comité consultivo para el mejor logro de los fines que se propone JUNPALMA PERÚ.
- m) Autorizar la adquisición, arriendo o gravamen de muebles e inmuebles y autorizar al gerente de JUNPALMA PERÚ, para actuar en relación con las importaciones y exportaciones de los insumos, herramientas, maquinarias y equipos que se relacionan directamente con el cultivo y la industrialización de la palma aceitera.
- n) Delegar al gerente general de JUNPALMA PERÚ, las acciones que considere conveniente y que sean propios de su competencia.
- o) Aprobar y recibir donaciones de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- p) Autorizar la apertura de cuentas corrientes y la realización de toda clase de operaciones bancarias y mercantiles, para la buena marcha económica de JUNPALMA PERÚ, otorgando poderes al presidente, gerente general y al secretario de economía y finanzas para que con dos firmas conjuntas tengan la necesaria personería ante bancos y entidades financieras mercantiles e instituciones en general, a fin de cumplir con los fines de JUNPALMA PERÚ.
- q) Fijar el monto de los viáticos, gastos de representación y dietas económicas del presidente y demás directivos; para presentarlo y aprobarlo en la asamblea general.
- r) Las demás que le asigne la asamblea general.

ARTÍCULO 27.- Del presidente.

Para ser elegido presidente, se requiere tener por lo menos dos (02) años como asociado activo de JUNPALMA PERÚ, o como directivo de su organización productiva de base que deberá estar al día en sus aportaciones.

El presidente de JUNPALMA PERÚ, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Representar legalmente a JUNPALMA PERÚ, ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- b) Convocar y presidir las asambleas generales y las sesiones del consejo directivo.
- c) Legalizar con su firma las actas de política institucional.
- d) Velar por el cumplimiento del estatuto y supervisar la buena marcha institucional de JUNPALMA PERÚ.
- e) Presentar a consideración de la asamblea general, en representación del consejo directivo, el informe anual de actividades realizadas.
- f) Autorizar previa aprobación de la asamblea general los gastos presupuestales y firmar con el gerente y/o el secretario de economía y finanzas, los cheques y documentos de créditos, según corresponda.
- g) Firmar conjuntamente con el secretario de actas y archivos, las actas de las asambleas generales y las actas de sesiones del consejo directivo.
- h) Presentar ante la asamblea general, en coordinación con el gerente, el balance económico, los estados financieros, los planes anuales de trabajo y el presupuesto anual.
- i) Celebrar a nombre de JUNPALMA PERÚ, conjuntamente con el gerente general, actos y contratos hasta por un valor de cinco mil dólares americanos (us\$ 5,000.00) o su equivalente en moneda nacional. Para montos mayores requerirá la autorización del consejo directivo.
- j) Gestionar y obtener contribuciones y recursos financieros para JUNPALMA PERÚ.

- k) Responder legalmente, de manera solidaria con el gerente general, por los actos y contratos realizados bajo su responsabilidad.
- l) cumplir con las atribuciones y deberes en general, establecidas por las leyes, el presente estatuto y los reglamentos internos que hubiere.
- m) Presentar la memoria anual a los asociados.

ARTÍCULO 28.- Del vicepresidente.

Para ser nombrado vicepresidente, se deberá cumplir con los mismos requisitos necesarios para ser elegido presidente, encontrándose entre sus funciones asumir la presidencia de JUNPALMA PERÚ, en casos de ausencia, impedimento o licencia temporal o definitiva del presidente, hasta que se elija al reemplazante, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el estatuto.

ARTÍCULO 29.- Del secretario de actas y archivos.

Son sus atribuciones lo siguiente:

- a) Redactar las actas de las asambleas generales y de las sesiones del consejo directivo, transcribiendo a quien corresponda los acuerdos.
- b) Conservar bajo su responsabilidad los libros padrón de asociados y llevar al día los libros de actas correspondiente a las asambleas generales y sesiones del consejo directivo.
- c) Firmar conjuntamente con el presidente la documentación institucional.
- d) Llevar el archivo de la correspondencia institucional.

ARTÍCULO 30.- Del secretario de economía y finanzas.

Son sus atribuciones lo siguiente:

- a) Llevar al día la contabilidad conforme a ley, velando por la buena gestión económica de JUNPALMA PERÚ.
- b) Presentar en cada sesión ordinaria del consejo directivo, el informe económico y el estado de cuenta de JUNPALMA PERÚ.

- c) Formular y presentar al consejo directivo el proyecto del presupuesto anual, el balance general y los estados financieros con sus respectivos anexos, al final de cada ejercicio económico, para su revisión y aprobación.
- d) Poner a disposición de las demás secretarías y asociados, los libros de contabilidad para su verificación.

ARTÍCULO 31.- Del secretario de fiscalización.

Son sus atribuciones lo siguiente:

- a) Realizar acciones de control administrativo, contable y financiero; y de ser necesario, solicitar auditorías al consejo directivo para corregir cualquier acto irregular que perjudique los intereses gremiales.
- b) Denunciar ante la asamblea general, las irregularidades que detecte y que el consejo directivo se niega a corregir, proponiendo las sanciones que merezcan los sujetos que cometan acciones indebidas en perjuicio de JUNPALMA PERÚ
- c) Verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones de los directivos y trabajadores de JUNPALMA PERÚ.
- d) Vigilar el estricto cumplimiento del estatuto, el reglamento y los acuerdos de las asambleas generales de JUNPALMA PERÚ, por los directivos y asociados, sin interferir ni suspender el ejercicio de las funciones de los fiscalizados.
- e) Participar en la revisión de los libros contables, conjuntamente con el presidente y exigir el cumplimiento de las funciones encomendadas a los directivos.
- f) Controlar el cumplimiento del plan operativo anual d JUNPALMA PERÚ.

ARTÍCULO 32.- Del secretario de organización.

Son sus atribuciones lo siguiente:

- a) Informar en todas las asambleas generales, sobre la marcha orgánica de las organizaciones productivas asociadas a JUNPALMA PERÚ.
- b) Mantener actualizado el padrón de asociados, vigilando la depuración del mismo, en coordinación con los otros secretarios.

- c) Organizar todos los actos de carácter asociativo y gremial, que realiza JUNPALMA PERÚ, en coordinación con los demás secretarios.
- d) Colaborar con las organizaciones productivas asociadas, en el aspecto organizativo para conseguir su más apropiado funcionamiento, así como fomentar nuevas organizaciones productivas en el ámbito nacional.
- e) Orientar las comisiones o comités que se designen, cuyas labores estén en función a los objetivos del estatuto.

ARTÍCULO 33.- Del secretario de medio ambiente.

Son sus atribuciones las siguientes:

- a) Propiciar charlas, conferencias, talleres, etc, relacionado a los temas medio ambientales de reforestación, flora, fauna, tratamiento de aguas residuales, desechos y otros similares, en coordinación con las autoridades e instituciones competentes.
- b) Realizar charlas para los asociados, a fin de brindar un mayor conocimiento en el manejo integrado de plagas y enfermedades, para mantener un buen equilibrio ecológico.
- c) Fomentar el uso adecuado de los recursos biológicos naturales y tecnológicos, para que no sean nocivos ni perjudiciales a nuestra productividad ni al medio ambiente en que vivimos.

ARTÍCULO 34.- De las sanciones.- Las sanciones aplicables serán la amonestación, la separación y la destitución del cargo, de acuerdo a lo establecido en el estatuto y el reglamento interno.

.

Título VII

DE LAS ASOCIACIONES Y PERSONAS JURIDICAS

ARTÍCULO 35.- El consejo directivo de JUNPALMA PERÚ podrá promover la creación de organizaciones productivas con personería jurídica, en los departamentos o regiones donde se cultive la palma aceitera y exista un número de afiliados que justifique esa determinación.

ARTÍCULO 36.- Serán funciones de los asociados las siguientes:

- a) Sugerir al consejo directivo las medidas necesarias para lograr que los palmicultores se encuentren debidamente representados en JUNPALMA PERÚ y cooperar activamente en dicha labor.
- b) Velar por el cumplimiento del estatuto en sus respectivas organizaciones productivas; cumplir las instrucciones y los acuerdos de la asamblea general y del consejo directivo.
- c) Supervisar el manejo de los fondos que aportan a JUNPALMA PERÚ y los que se le asignen.
- d) Resolver las consultas del consejo directivo de JUNPALMA PERÚ.

ARTÍCULO 37.- Será obligatorio para las organizaciones productivas asociadas a JUNPALMA PERÚ, presentar al consejo directivo, un mes antes de la asamblea general ordinaria, un informe detallado sobre las labores más importantes realizadas en beneficio de la cadena productiva de la palma aceitera.

Título VIII

DE LA GERENCIA GENERAL

ARTÍCULO 38.- JUNPALMA PERÚ tendrá a la gerencia general como órgano ejecutor de todos los acuerdos del consejo directivo, y estará a cargo de un gerente general, funcionario del más alto nivel, que es nombrado por el consejo directivo para un período indefinido y que, en virtud al presente artículo y sin necesidad de otro poder, tiene la representación administrativa y judicial de JUNPALMA PERÚ.

ARTÍCULO 39.- Las funciones del gerente general son:

- a) Representar a JUNPALMA PERÚ en todo los actos que le competen, pudiendo adquirir y contratar dentro de las facultades que le otorga el presente estatuto y siempre dentro del contexto legal peruano.
- b) Dirigir la marcha administrativa, contable y financiera d JUNPALMA PERÚ.
- c) Someter a la aprobación del consejo directivo, los contratos y enajenaciones que por su cuantía exijan tal requisito.
- d) Elaborar el plan de trabajo anual y el presupuesto anual de gastos y someter su aprobación al consejo directivo, para que sea ratificado por la asamblea general.
- e) Presentar para conocimiento del consejo directivo y ratificación de la asamblea general, el balance económico y los estados financieros del ejercicio económico concluido, suscrito por el contador general.
- f) Presentar en forma trimestral y cada vez que el consejo directivo lo solicite, un informe económico que incluya las cuentas, balances y demás información pertinente a la situación económica de JUNPALMA PERÚ.
- g) Cuando lo estime conveniente, solicitar al presidente, que convoque a los directivos para sesiones del consejo directivo.
- h) Preparar la documentación a utilizarse en las asambleas generales o sesiones de consejo directivo, pudiendo opinar y proponer asuntos para cumplir con los fines de JUNPALMA PERÚ, pero sin derecho a voto.

- i) Elaborar el reglamento de trabajo del personal de JUNPALMA PERÚ, y somerlo a la aprobación del consejo directivo.
- j) Dirigir y vigilar el trabajo del personal de JUNPALMA PERÚ.
- k) Proponer al consejo directivo, la creación de los cargos necesarios para la buena marcha de la institución y la determinación de sus funciones, asignaciones y remuneraciones.
- l) Contratar al personal profesional, técnico, administrativo, científico y de apoyo a JUNPALMA PERÚ, previo proceso de selección y supervisar el buen desempeño de sus funciones.
- m) Autorizar los gastos, de acuerdo con el presupuesto aprobado, los giros y pagos que haga JUNPALMA PERÚ, de conformidad con los reglamentos que exija la directiva.
- n) Celebrar, a nombre de JUNPALMA PERÚ, conjuntamente con el presidente, actos y contratos hasta por un valor de cinco mil dólares americanos (us\$ 5,000.00) o su equivalente en moneda nacional.
- o) Responder legal y solidariamente con el presidente de JUNPALMA PERÚ, por los actos y contratos realizados bajo su responsabilidad.
- p) Orientar todos los trabajos de JUNPALMA PERÚ, para el desarrollo de sus objetivos con sujeción a los acuerdos determinados por la asamblea general y por el consejo directivo.
- q) Presentar al consejo directivo propuestas de reglamentos destinados a mejorar la administración general de JUNPALMA PERÚ.
- r) Llevar estadísticas actualizadas e informar a los asociados, el número de hectáreas sembradas de palma aceitera en el país, estadísticas de producción, inventarios y compras de aceite, llevar un control de precios de las importaciones y exportaciones de aceite crudo de palma y productos elaborados en base a ella, así como presentar al consejo directivo propuestas de manejo ambiental relacionados al cultivo y la industrialización de la palma aceitera.

- s) Velar por el cumplimiento de las normas legales a las que está sometida JUNPALMA PERÚ y sus asociados, especialmente las de carácter tributario, laboral y ambiental.
- t) Rendir mensualmente al consejo directivo un informe detallado de las principales labores realizadas a nombre de JUNPALMA PERÚ y de sus asociados.
- u) Las demás atribuciones y deberes asignados por la ley, el presente estatuto, los reglamentos internos y los que le delegue la asamblea general y el consejo directivo.

ARTÍCULO 40.- El cargo de gerente general de JUNPALMA PERÚ es incompatible con el cargo de miembro del consejo directivo.

Título IX

DEL CONGRESO NACIONAL DE LA PALMA ACEITERA

ARTÍCULO 41.- El congreso nacional de la palma aceitera se realizará cada dos años, en el lugar y fecha determinados por el consejo directivo de JUNPALMA PERÚ, y para su realización se nombrará un comité organizador por lo menos con seis meses de anticipación al evento.

ARTÍCULO 42.- La citación o convocatoria al congreso nacional se hará por lo menos con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita o por medio de avisos publicados en los diversos medios de comunicación.

ARTÍCULO 43.- En el congreso nacional participaran los palmicultores y empresarios vinculados a la palma aceitera del ámbito nacional, debidamente registrados en JUNPALMA PERÚ, así como las instituciones del Estado, cooperación internacional y sociedad civil, para lo cual se establece que los palmicultores acreditados tengan voz y voto en el congreso nacional, siempre y cuando estén al día con el pago de la cuota en su organización de base y en JUNPALMA PERÚ

Título X

DE LA DISOLUCIÓN DE JUNPALMA PERÚ

ARTÍCULO 44.- Podrá disolverse por las siguientes causales:

- a) Cuando no pueda seguir funcionando de acuerdo a su estatuto.
- b) Por decisión de la asamblea general.
- c) Por declararse en quiebra y otros casos que señale la ley.

ARTÍCULO 45.- La disolución de JUNPALMA PERÚ se acordará en asamblea general extraordinaria, convocada especialmente para este fin y el quórum no será menor a los dos tercios del número total de asociados, necesitando para su aprobación del voto de la mitad más uno de los asistentes.

ARTÍCULO 46.- En caso de disolución de la asociación, se procederá a su liquidación nombrándose a los liquidadores por la asamblea general, a efecto de realizar sus bienes, pagar sus cuentas sociales y, en caso quedará un remanente, este pasará a título de donación a una entidad que tenga como fines los que se detallan a continuación: de beneficencia, asistencia social, de educación, culturales, científicos, artísticos, literarios, deportivos, políticos, gremiales y/o de vivienda.

Título XI

DE LA MODIFICACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 47.- Las modificaciones y reformas del presente estatuto solo podrán ser adoptadas por la asamblea general extraordinaria, con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados asistentes, convocados expresamente para tal efecto.

Título XII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 48.–Las organizaciones productivas asociadas acreditarán ante la asamblea general de JUNPALMA PERÚ a dos representantes legales.

Título XIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Para elegir a los miembros del primer consejo directivo no necesariamente se requiere ser asociado JUNPALMA PERÚ.

SEGUNDA: El primer consejo directivo, período 2016 – 2017, está constituido por:

- 1) Presidente: Ledgard Rodval Arévalo Díaz, identificado con DNI n° 00961503.
- 2) Vicepresidente: Percy Pinedo Pereyra, identificado con DNI n° 05615813.
- 3) Secretario de actas y archivo: Melitón Alvarado Zalazar, identificado con DNI n° 22404664.
- 4) Secretario de economía y finanzas: Antonio Ruiz Armando, identificado con DNI n° 06088353.
- 5) Secretario de organización: Valeriano Huamani Ysasis, identificado con DNI n° 00068754.
- 6) Secretario de fiscalización: Williams Tomás Aylas Egoávil, identificado con DNI n° 00183085.
- 7) Secretario de medio ambiente: Félix Quedo Trujillo, identificado con DNI n° 22410190.

TERCERA: Para todo cuanto no está previsto expresamente en el presente estatuto, se suplirá con lo dispuesto en el código civil y las leyes conexas, así como por las determinaciones que adopte la asamblea general.

CUARTA: Aprobado el presente estatuto, conviene por asamblea general, facultar al elegido presidente de la Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú (JUNPALMA PERÚ) sr. Ledgard Rodval Arévalo Díaz, para suscribir la minuta, escritura pública e inscribir el acta y el presente estatuto en la oficina de los registros públicos de Lima.

QUINTA: Otorgamiento de poder: en todas las ciudades del país, el presidente del consejo directivo nacional y el gerente general en forma mancomunada, o por delegación de poder, ejercerán las siguientes facultades, previa aprobación por el consejo directivo.

FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN.- Administrar sin limitación alguna los bienes muebles e inmuebles de JUNPALMA PERÚ, siendo posible arrendarlos, estableciendo los plazos, montos de arriendos y demás condiciones. Cobrar y recibir el importe de los arriendos, hacer los gastos propios de la administración y realizar refacciones de toda clase, otorgando y exigiendo los correspondientes comprobantes de pago, ya sea mediante documento simple o escritura pública.

FACULTADES PARA COMPRAR VENDER Y GRAVAR.- Adquirir o transferir a título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles e inmuebles, pactado en las adquisiciones o transferencia el precio, la forma de pago y demás condiciones convenientes, pudiendo para estos efectos suscribir toda documentación pública o privada necesaria. Suscribir activa o pasivamente los contratos en los que se grave bienes con prendas, anticresis o hipoteca, así como sus correspondientes cancelaciones, aprobados por el consejo directivo.

FACULTADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.- representar a JUNPALMA PERÚ, ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, tributarias, laborales, municipales, aduaneras y judiciales del ámbito común, privativo y arbitral, con todas las facultades y atribuciones generales de representación, así como las especiales para disponer de los derechos sustantivos, iniciando todo tipo de acciones o expresiones, sean civiles, penales, administrativas, ya sea en proceso contencioso, para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar, transigir dentro o fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera de él, sustituir o delegar la representación procesal, nombrar o revocar apoderados judiciales, celebrar cualquier acto jurídico posterior a la sentencia en interés de JUNPALMA PERÚ, otorgar

contra cautela, intervenir como terceros en cualquier proceso en que se tenga interés, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos, sea de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad, ordinarios o extraordinarios, intervenir en la ejecución de las sentencias, incluso para el cobro de costas y costos, consignar y/o cobrar consignaciones, asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas, prestando declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de documento con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los artículos 74,75 y 77 del código procesal civil.

FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y LABORALES.- Las facultades otorgadas incluyen el de representar a JUNPALMA PERÚ, ante la Sunat, Sunad, Sunarp, municipalidades y demás autoridades tributarias, administrativas y locales, formulando toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones sean ordinarios y extraordinarios, cancelar y reclamar obligaciones tributarias, así como ante las autoridades del ministerio de trabajo y promoción social en los procesos laborales, judiciales o privativo de trabajo, en los procesos de inspección, en las negociaciones colectivas y en todo lo relativo a las relaciones individuales o colectiva de trabajo conforme a los dispositivos legales y vigentes, con las mismas facultades transcritas en el párrafo anterior conforme a los artículos 74 y 75 del código procesal civil.

FACULTADES BANCARIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS.- Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, a plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ella, efectuar retiros y sobregirarse, en cuentas corrientes con o sin garantías prendarias, hipotecarias, aval y/o fianza en todo tipo de instituciones bancarias y/o financieras o en cualquier tipo de instituciones de crédito, contratar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y /o cerrarlas, girar, endosar, aceptar, aval, descontar, depositar, retirar, cobrar, protestar, reaceptar, renovar, cancelar y /o dar en garantía o en procuración según su naturaleza, letras de cambio, pagarés, vales, cheques, orden de pago y en general todo tipo de títulos como cualquier otro documento mercantil y/o civil incluyendo póliza de seguro, conocimiento de embarque, carta poder, carta de crédito, certificado de depósito, warrants, incluyendo su constitución, fianza y/o avales, celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo con instituciones bancarias, financieras o cualquier otra persona natural o jurídica con o sin garantía, dar en prenda, constituir hipoteca, otorgar avales, fianza y cualquier otra garantía, a favor de terceros, para fianzas, operaciones crediticias, financieras y /o comerciales con bancos, financieras, seguros,

cajas de ahorro y créditos, cooperativas o con cualquier otra institución crediticia, persona natural y/o jurídica, nacional o extranjera. En general, celebrar todo tipo de obligaciones de crédito con la que garantice u obtenga beneficio o crédito a favor de JUNPALMA PERÚ y/o para terceros; comprar, vender, arrendar, permutar, donar bienes sean muebles e inmuebles, transigir y condonar obligaciones, celebrar convenios arbitrales y todo tipo de contratos de leasing, arrendamiento financiero, factoring, jointventure, franchising franquicias underwriting, fideicomiso, compra y venta de acciones en bolsa o fuera de ella, factura, vales, pagaré y letras de cambio, incluida las letras hipotecarias, sea en moneda nacional o extranjera; constituir empresas y/o tipos de persona jurídica sea en el país o extranjero permitidas por la ley, intervenir en las licitaciones y/o concursos públicos de cualquier naturaleza, así como de adjudicaciones directas, y en general firmar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles, típicos, atípico y/o provenientes de los usos y costumbres mercantiles y/o bancarias sin reserva ni limitación alguna, así como suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiese lugar.

FACULTADES SOCIETARIAS Y AFILIACIÓN.- Para que en nombre y representación de JUNPALMA PERÚ suscriba acciones y/o participaciones en las empresas y/o sociedades de toda índole por fundarse y ya fundadas, aportando los bienes necesarios para pagar las acciones o participaciones que suscriba, pudiendo asumir los cargos administrativos de las mencionadas empresas, para que en su nombre y representación pueda representarlas ante las empresas y/o sociedades de las cuales sean socias, pudiendo asistir a las juntas generales ordinarias y extraordinarias con voz y voto, obligándose o impugnando las decisiones que en dicha junta se adopten, asimismo pueda decidir a qué organización gremial de carácter internacional pueda pertenecer o afiliarse JUNPALMA PERÚ.

SEXTA: El presente estatuto entrará en vigencia a partir de su inscripción en los registros públicos, y a todo lo no previsto en el presente estatuto se le aplicará las normas sobre asociaciones civiles del código civil y demás normas aplicables a su naturaleza.

www.junpalmaperu.org

#palmasostenible

Dirección: Av. Arenales 395- Oficina 705, Lima 01

 +51 1 277-1781

